

-LEY N° 1674-

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 262 bis del Código Fiscal de la Provincia de Formosa -Ley N° 1589- el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 262 bis.-*Dispóngase que el Instituto Provincial de Acción Integral para el Pequeño Productor Agropecuario (PAIPPA) deberá gestionar la obtención del beneficio de exención impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los productores comprendidos por dicho organismo que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 262 de la Ley N° 1589, como así también de aquellos que no hayan solicitado el beneficio con anterioridad, quedando éstos eximidos de las obligaciones materiales y formales que se originen por omitir gestionar la exención respectiva.*

En iguales condiciones, el Ministerio de la Producción y Ambiente deberá gestionar la exención impositiva para los pequeños productores primarios, definidos como tales por la Dirección General de Rentas mediante reglamentación.

Las asociaciones civiles sin fines de lucro, a las que hace mención el artículo 247, inciso h) del Código Fiscal, que no hayan gestionado la renovación del beneficio de la exención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con motivo de la caducidad dispuesta por el artículo 262 del Código Fiscal, podrán gestionar la renovación del beneficio impositivo hasta el 31 de diciembre de 2019, quedando igualmente eximidas de toda obligación material y formal devengada por no haber gestionado en su oportunidad la exención, ajustándose a las formas y condiciones que establezca la Dirección.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Sancionada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa, el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Dr. LORENZ OLIVIER BOONMAN / Dr. ARMANDO FELIPE CABRERA

SECRETARIO LEGISLATIVO / PRESIDENTE PROVISIONAL

HONORABLE LEGISLATURA / HONORABLE LEGISLATURA